

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

1. Para poder formar parte del Consejo de Cultura y Festejos de Miajadas es condición indispensable estar censado en nuestra ciudad y tener cumplidos los 16 años de edad.

2. El número mínimo para la constitución de dicho Consejo será de 7 personas más los miembros de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Miajadas y los trabajadores del Área de Cultura del Ayuntamiento de Miajadas. El número máximo de componentes del Consejo será de 25 personas que representarán a 25 asociaciones o peñas festivas, más la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas y el personal laboral del Área de Cultura del Ayuntamiento de Miajadas.

3. Podrá formar parte de dicho Consejo un representante de cada una de las Asociaciones Culturales de Miajadas o colectivos festivos, siempre que el número de asociaciones reunidas para la constitución del mismo no supere las 25 representadas.

4. Caso de estar representadas en la Asamblea Extraordinaria de constitución más de 25 Asociaciones Culturales, la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas se reserva el derecho de reunirías por afinidad de objetivos culturales y de actuación ciudadana.

5. Si aunque se hayan reunido por afinidad de objetivos culturales y de actuación ciudadana el número de representantes de asociaciones sigue siendo mayor de 25, se procederá a sortear todas las plazas de representantes en el Consejo, pero respetando la reunión de asociaciones por afinidad de objetivos culturales y de actuación ciudadana. En este caso, sortearíamos previamente que asociación es la representada, comprometiéndose la elegida a estar en permanente contacto con las otras.

6. Cada Asociación procederá a comunicar a sus asociados la intención de crear este Consejo de Cultura y Festejos, por lo que elegirá democráticamente a su representante en el mismo.

7. Será condición indispensable para poder formar parte del Consejo el asistir a la Asamblea Pública de constitución que, con carácter extraordinario se haya convocado, no pudiendo, por tanto, delegar en ninguna otra persona.

8. Una vez elegidos los representantes de las asociaciones en el Consejo de Cultura y Festejos, si por renuncia de la Asociación se decidiese abandonar dicho Consejo, la plaza quedaría libre hasta la nueva

constitución del mismo. En cambio, si la renuncia a formar parte del Consejo fuese única y exclusivamente de la persona, la plaza quedaría guardada a otro miembro de la asociación a quien representa.

9. Casó de que el miembro designado por una asociación no pueda asistir al Consejo, la asociación nombrará un representante para esa reunión con carácter provisional.

10. Si por renuncia motivada de los representantes de las asociaciones del mismo se llegase a tener un número inferior a 7 personas más la Comisión de Cultura del Ayuntamiento y los trabajadores del Área de Cultura, se convocaría una nueva Asamblea extraordinaria para renovar los cargos.

11. Caso de que el/la representante de una asociación en el Consejo faltase a tres reuniones consecutivas sin una causa justificada a juicio de la Comisión de Cultura, automáticamente dejaría vacante su plaza en el mismo, quedando libre la misma hasta una nueva convocatoria de constitución del Consejo.

12. El período de funcionamiento del Consejo será de 2 años a partir de la fecha de su constitución.

13. El Consejo será coordinado desde el Área de cultura del Ayuntamiento de Miajadas.

14. Entre los miembros que compongan el Consejo se elegirá un presidente y un secretario encargados de estar en permanente contacto con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Miajadas y que velarán por el adecuado funcionamiento del mismo.

15. El presidente tendrá la función de dirigir las reuniones, otorgar la palabra y consensuar con el Área de Cultura y Festejos del Ayuntamiento los temas a tratar en las reuniones.

16. El secretario tendrá la función de levantar debidamente el acta de las reuniones que se realicen así como de llevar el control de la asistencia a las reuniones.

17. El Consejo se reunirá con periodicidad mensual para analizar la evolución de la programación cultural y festiva del Ayuntamiento de Miajadas. El presidente del Consejo o la Concejala de Cultura y Festejos se reservan el derecho a convocar asambleas de carácter extraordinario cuando crea que se dan las circunstancias necesarias para ello.

18. El Consejo estará encargado de asesorar sobre la programación y el desarrollo de las actividades culturales programadas por el Ayuntamiento y el funcionamiento de los distintos talleres dependientes del Área de Cultura.